



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

21 SET. 1973

Núm: 27485

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En atención a su comunicación No. 1912, de fecha 12 de septiembre de 1973, cúpleme informarle, que la Resolución aprobatoria del contrato de fecha 3 de febrero del año 1972, suscrito entre el Estado Dominicano y el Consejo Estatal del Azúcar, ha sido promulgada en fecha 18 de septiembre del presente año y registrada con el No. 559.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
jed/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Nda: 27485

21 SET. 1973

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En atención a su comunicación No. 1912, de fecha 12 de septiembre de 1973, cúpleme informarle, que la Resolución aprobatoria del contrato de fecha 3 de febrero del año 1972, suscrito entre el Estado Dominicano y el Consejo Estatal del Azúcar, ha sido promulgada en fecha 18 de septiembre del presente año y registrada con el No. 559.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
jed/aq.

1912

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
12 de septiembre de 1973.

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas y para los fines constitucionales, pláceme remitir a usted el anexo proyecto de Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 3 de febrero de 1972, por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), los siguientes inmuebles: a) Una porción de terreno con área de 24,000.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.110 Ref.- 780, del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional; y b) Treinta (30) casas viviendas construidas dentro de la porción descrita precedentemente, abarcando cada unidad una extensión superficial de 800.00 metros cuadrados. El precio de los inmuebles objeto del contrato ha sido convenido y pactado entre las partes por la suma total de RD\$510,000.00.

Con sentimientos de la más alta consideración, saluda a usted muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

ar.

1913

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
12 de septiembre de 1973.

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No.000311, de fecha 11 de septiembre de 1973, y del anexo proyecto de Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 3 de febrero de 1972, por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), los siguientes inmuebles: a) Una porción de terreno con área de 24,000.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.110 Ref.-780, del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional; y b) Treinta (30) casas viviendas construidas dentro de la porción descrita precedentemente, abarcando cada unidad una extensión superficial de 800.00 metros cuadrados. El precio de los inmuebles objeto del contrato ha sido convenido y pactado entre las partes por la suma total de RD\$510,000.00.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó el referido proyecto de Resolución y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 3 de Febrero del año 1972, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Juan Ramón Castellanos, traspasa a título de venta en favor del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), representado por el Director Ejecutivo, Lic. Fernando Alvarez Bogert, los siguientes inmuebles:

a) Una porción de terreno con área de 24,000.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.110-Ref.-780, del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional; y

b) Treinta (30) casas viviendas construidas dentro de la porción descrita precedentemente, abarcando cada unidad una extensión superficial de 800.00 metros cuadrados.

El precio de los inmuebles objeto del contrato ha sido convenido y pactado entre las partes por la suma total de RD\$510,000.00.

RESUELVE :

UNICO : APROBAR el Contrato suscrito en fecha 3 de Febrero del año 1972, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Juan Ramón Castellanos, traspasa a título de venta en favor del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), representado por el Director Ejecutivo, Lic. Fernando Alvarez Bogert, los siguientes inmuebles:

a) Una porción de terreno con área de 24,000.00 metros cuadra-

Adoptado en Sesión de 12 de Agosto de 1973

LEGISLATURA Ord. DE 1973

REGISTRADA AL No. del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de hojas escritas en mínimas a razón de dos

espectos interlineales Santo Domingo, de 1973

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. Aprob. del Contrato suscrito
entre Bienes Nacionales y el Consejo Estatal
del Azúcar (CEA).-

PAG. 2

dos, dentro del ámbito de la Parcela No.110-Ref.-780, del Distrito
Catastral No.4 del Distrito Nacional; y

b) Treinta (30) casas viviendas construídas dentro de la porción
descrita precedentemente, abarcando cada unidad una extensión super-
ficial de 800.00 metros cuadrados.

El Precio de los inmuebles objeto del contrato ha sido conveni-
do y pactado entre las partes por la suma total de RD\$510,000.00,
que copiado a la letra dice así:

"ENTRE :

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este ac-
to por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor JUAN RA-
MON CASTELLANOS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario pú-
blico, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de i-
dentificación personal No.13536, serie 56, con sello hábil, quien
actúa en virtud de Poder conferídole en fecha 1ro. del mes de Febre-
ro del año 1972, y, quien en lo que sigue del presente contrato se
denominará la Primera Parte, y, de la otra Parte, el CONSEJO ESTATAL
DEL AZUCAR, (CEA), entidad comercial estatal, con su domicilio so-
cial en esta ciudad, debidamente representado en este acto por su
Director Ejecutivo, LIC. FERNANDO ALVAREZ BOGAERT, dominicano, ma-
yor de edad, casado, economista agrónomo, de éste domicilio y resi-
dencia, portador de la cédula de identificación personal No.9875, -
serie 34, con sello hábil, y quien en lo que sigue del presente acto
se denominará LA SEGUNDA PARTE, se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O

CONGRESO NACIONAL

ABUERTO

12 LEGISLATURA ord. DE 1973

REGISTRADA AL No. 5947 del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de 200 hojas escritas en máquinas y razón de dos

espacios interlineales

Santo Domingo de 1973

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. Aprob. del contrato por medio del cual el Adm. Gral. de Bienes Nacionales traspasa al (CEA) 30 casas viviendas. PAG. 3

PRIMERO: La Primera Parte, representada como se ha expresado más arriba, mediante el presente documento, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho y sin impedimento alguno, libre de cargas y gravámenes, en favor de LA SEGUNDA PARTE, quien acepta a través de su representante, dos inmuebles que se describen a continuación:

a) Una porción de terreno con una extensión superficial de ---- 24,000.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.110-Ref.-780, del D.C. No.4, del Distrito Nacional, con los siguientes linderos: al Norte, Avenida Bolívar; al Este, Avenida Bahoruco; al Sur, Avenida Sarasota y al Oeste, calle en proyecto que la separa de terrenos propiedad del Instituto de Auxilios y Viviendas, y

b) 30 casas viviendas construidas dentro del ámbito de la porción descrita precedentemente, abarcando cada unidad, una extensión superficial de 800.00 metros cuadrados.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$510,000.00 (QUINIENTOS - DIEZ MIL PESOS ORO), pagaderos en la siguiente forma: la cantidad de RD\$270,000.00 al suscribirse el presente contrato, según se evidencia mediante recibo expedido por el Administrador General de Bienes Nacionales de esta misma fecha, por cuya suma otorga, a nombre de la primera parte, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal y el resto, o sea, la suma de RD\$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ORO) será pagada en cuotas fijas de RD\$1,800.00 -- (MIL OCHOCIENTOS PESOS ORO) mensuales, hasta el pago total de dicha deuda.

TERCERO: La Primera Parte se compromete frente a la Segunda Parte

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

LEGISLATURA ord. DE 19 73
REGISTRADA AL No. 595
en el folio del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de veinte páginas a razón de dos
hojas escritas en márgenes a veinte espacios interlineales
Santo Domingo, 19 de Agosto, 1973
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Proy. de Res. Aprob. del contrato por medio del
ASUNTO: cual el Adm. Gral. de Bienes Nacionales tras-^{PAG.} 4
pass al (CBA) varias viviendas.

a emplear en su totalidad, el avance que le ha sido entregado, en la confección de las 30 (TREINTA) viviendas que se traspasen mediante el presente contrato, para cuya ejecución, en esta misma fecha, ha suscrito los contratos correspondientes con los Ingenieros encargados de dichas construcciones, en los cuales se especifica un término de tres meses para la entrega de las mismas a La Segunda Parte.

CUARTO: La Segunda Parte, a su vez, procederá a realizar los contratos de ventas condicionales de las indicadas 30 casas viviendas entre sus funcionarios y empleados, para los cuales registrarán las cláusulas y condiciones que considere pertinentes en cada caso particular.

QUINTO: La Segunda Parte consiente en que se inscriba un privilegio del vendedor no pagado, establecido en el art. 2103, del Código Civil, por la suma de RD\$240,000.00, por cuyo motivo autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del indicado privilegio.

SEXTO: La Primera Parte, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble a que se contrae el presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.65-1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Las Partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: **Proy. de Res. Aprob. del Contrato suscrito entre el Estado Dom. y el Consejo Estatal del Azúcar (CEA).** PAG. **5**

cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de febrero del año 1972.-

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Juan Ramón Castellanos,
Administrador General de Bienes Nacionales.

POR EL CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA):

Lic. Fernando Alvarez Bogaert
Director Ejecutivo.

YO, DR. PEDRO A. CAMBIASO LL. Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que por ante mi comparecieron los señores JUAN RAMON CASTELLANOS, Y LIC. FERNANDO ALVAREZ BOGART, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, D.N., Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de Febrero del año 1972.-

DR. PEDRO A. CAMBIASO LLUBERES
Abogado - Notario Público.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y tres; años 130 de la Independencia y 111 de la Restauración.

Dr. Atilio A. Guzmán Fernandez
Presidente.

Jose Eligio Bautista Ramos
Secretario.

Jesus Maria Garcia Morales
Secretario.

CONGRESO NACIONAL

ABUNTO: ...

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

12a LEGISLATURA 2da DE 19 23

REGISTRADA AL No. 595 del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de dos hojas escritas en máquina y rubricadas

Santo Domingo, de 19 23

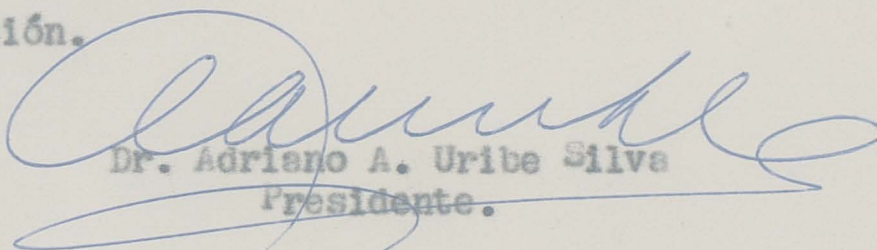
Jefe de las Oficinas del Senado



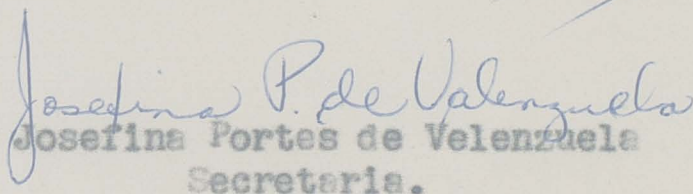
CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. "Aprob. del contrato suscrito PAG. 6
entre el Estado Dominicano y el Consejo Estatal
del Azúcar (CEA).-

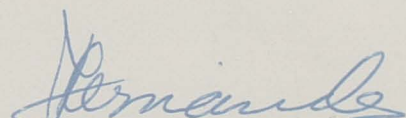
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de septiembre del año mil novecientossetenta y tres; años 130 de la Independencia y 111 de la Restauración.



Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente.



Josefina P. de Valenzuela
Josefina Portes de Valenzuela
Secretaria.



Prof. Fidias C. Volquez de Hernández
Secretaria.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...
PAG. 2

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

2da. LEGISLATURA Ord. DE 1973
 REGISTRADA AL No. 59K
 en el folio 1 del libro letra A
 No. 1 de asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados por el Senado
 y consta de dos
 hojas escritas en máquinas e razón de dos
 ejemplares Anteriores
 Santo Domingo 1973
[Signature]
 Jefe de las Oficinas del Senado

REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

000311

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
11 de septiembre de 1973

Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

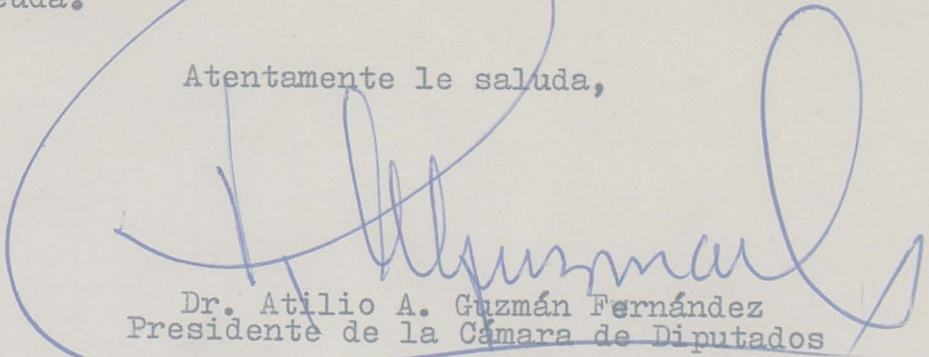
Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted la Resolución - Aprobatoria del contrato suscrito en fecha 3 de febrero - de 1972, por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), los siguientes inmuebles:

- a) Una porción de terreno con área de 24,000.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 110-Ref.-780, del Distrito Catastral No. 4 del Distrito Nacional; y
- b) Treinta (30) casas viviendas construídas dentro de la porción descrita precedentemente, abarcando cada unidad una extensión superficial de 800.00 metros cuadrados.

El precio de los inmuebles objeto del contrato ha sido convenido y pactado entre las partes por la suma total de RD\$510,000.00, pagadera en la siguiente forma: a) la cantidad de RD\$270,000.00 al momento de suscribirse el contrato; y b) El resto, o sea la suma de RD\$240,000.00 en cuotas fijas mensuales de RD\$1,800.00 hasta el pago total de dicha deuda.

Atentamente le saluda,



Dr. Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados

Aprobada en Sesión 12-9-73

Archivo



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

núm. 25919 Santo Domingo de Guzmán, D. N.
- 6 SET. 1973

Al
Presidente de la
Cámara de Diputados.
C i u d a d . -

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de esa Cámara de su digna presidencia, de conformidad con las disposiciones del artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República, el contrato adjunto, por medio del cual el Estado Dominicano - traspasa a título de venta en favor del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), los siguientes inmuebles:

a) Una porción de terreno con área de -
24,000.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la -
Parcela No.110-Ref.-780, del Distrito Catastral No.4 -
del Distrito Nacional; y

b) Treinta (30) casas viviendas cons-
truidas dentro de la porción descrita precedentemente,
abarcando cada unidad una extensión superficial de -

...../



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

25919

-2-

800.00 metros cuadrados.

El precio de los inmuebles objeto del anexo contrato ha sido convenido y pactado entre las partes por la suma total de RD\$510,000.00, pagadera en la siguiente forma: a) La cantidad de RD\$ - - - 270,000.00 al momento de suscribirse el contrato; y b) El resto, o sea la suma de RD\$240,000.00 en cuotas fijas mensuales de RD\$1,800.00 hasta el pago total de dicha deuda.

Las viviendas a que se refiere el documento anexo, serán distribuidas entre igual cantidad de funcionarios y empleados de la institución adquiriente.

Espero, pues, que los señores legisladores impartirán su voto aprobatorio al anexo contrato.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Joaquín Balaguer.



CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 3 de Febrero del año 1972, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Juan Ramón Castellanos, traspasa a título de venta en favor del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), representado por el Director Ejecutivo, Lic. Fernando Alvarez Bogaert, los siguientes inmuebles:

a) Una porción de terreno con área de 24,000.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 110-Ref.-780, del Distrito Catastral No. 4 del Distrito Nacional; y

b) Treinta (30) casas viviendas construidas dentro de la porción descrita precedentemente, abarcando cada unidad una extensión superficial de 800.00 metros cuadrados.

El precio de los inmuebles objeto del contrato ha sido convenido y pactado entre las partes por la suma total de RD\$510,000.00,

RESUELVE:

UNICO APROBAR: el Contrato suscrito en fecha 3 de Febrero del año 1972, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Juan Ramón Castellanos, traspasa a título de venta en favor del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), representado por el Director Ejecutivo, Lic. Fernando Alvarez Bogaert, los siguientes inmuebles:

a) Una porción de terreno con área de 24,000.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 110-Ref.-780, del Distrito Catastral No. 4 del Distrito Nacional; y

b) Treinta (30) casas viviendas construidas dentro de la porción descrita precedentemente, abarcando cada unidad una extensión superficial de 800.00 metros cuadrados.

El precio de los inmuebles objeto del contrato ha sido conve-

CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



264 LEGISLATURA DEL 264 19 73

REGISTRADA con el Número 1263
en el folio 311 del Libro Letra _____ de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de _____

cinco hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, R. D. de 264 19 73

[Signature]
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO:

... aprob. del contrato suscrito entre el Estado
Dominicano y el Consejo Estatal del Azúcar (CEA).

PAG. 2

nido y pactado entre las partes por la suma total de RD\$510,000.00, X
que copiado a la letra dice así:

"ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor JUAN RAMON CASTELLANOS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 13536, serie 56, con sello hábil, quien actúa en virtud de Poder conferido en fecha 1ro. del mes de Febrero del año 1972, y, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará LA PRIMERA PARTE, y, de la otra parte, el CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR, (CEA), entidad comercial estatal, con su domicilio social en esta ciudad, debidamente representado en este acto por su Director Ejecutivo, señor LIC. FERNANDO ALVAREZ BOGAERT, dominicano, mayor de edad, casado, economista agrónomo, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 9875, serie 34, con sello hábil, y quien en lo que sigue del presente acto se denominará LA SEGUNDA PARTE, se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O :

PRIMERO: La Primera Parte, representada como se ha expresado más arriba, mediante el presente documento, VENDE, CEDE Y TRANSPIERE, con todas las garantías de derecho y sin impedimento alguno, libre de cargas y gravámenes, en favor de LA SEGUNDA PARTE, quien acepta a través de su representante, dos inmuebles que se describen a continuación:

a) Una porción de terreno con una extensión superficial de 24,000.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 110-Ref. 780, del D.C. No. 4, del Distrito Nacional, con los siguientes límites: al Norte, Avenida Bolívar; al Este, Avenida Bahoruco; al Sur, Avenida Sarasota y al Oeste, calle en proyecto que la separa de terrenos propiedad del Instituto de Auxilios y Viviendas, y

b) 30 casas viviendas construidas dentro del ámbito de la porción descrita precedentemente, abarcando cada unidad, una extensión

Decreto del Consejo de Estado del Poder Judicial

... y pactado entre las partes por la suma total de \$100,000.00.

... el Poder Judicial, debidamente representado en esta sede por el Abogado General de la Nación, comparece a esta Sala de lo Contencioso Administrativo, para que se declare la nulidad de la sentencia de fecha 15 de mayo de 1998, emitida por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en el expediente No. 1098, contra el Sr. Juan Pablo... que se dictó en la sede de lo Contencioso Administrativo, en fecha 15 de mayo de 1998, en virtud de la cual se declaró la nulidad de la sentencia de fecha 15 de mayo de 1998, emitida por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en el expediente No. 1098, contra el Sr. Juan Pablo... y se declaró la nulidad de la sentencia de fecha 15 de mayo de 1998, emitida por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en el expediente No. 1098, contra el Sr. Juan Pablo...



Acta LEGISLATURA DEL 19 de Mayo de 1998

REGISTRADA con el Número 311 del Libro Letra D de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de 1 hoja escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales. Santo Domingo de Guzmán, R. D., de 19 de Mayo de 1998

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del contrato suscrito entre el Estado
Dominicano y el Consejo Estatal del Azúcar (CEA).

PAG. 3

superficial de 300,00 metros cuadrados.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$510,000.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS ORO), pagaderos en la siguiente forma: la cantidad de RD\$ 270,000.00, al suscribirse el presente contrato, según se evidencia mediante recibo expedido por el Administrador General de Bienes Nacionales de esta misma fecha, por cuya suma otorga, a nombre de la Primera Parte, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal y el resto, o sea, la suma de RD\$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ORO) será pagada en cuotas fijas de RD\$1,800.00 (MIL OCHOCIENTOS PESOS ORO) mensuales, hasta el pago total de dicha deuda.

TERCERO: La Primera Parte se compromete frente a La Segunda Parte a emplazar en su totalidad, el avance que le ha sido entregado en la confección de las 30 (TREINTA) viviendas que se traspesan mediante el presente contrato, para cuya ejecución, en esta misma fecha, ha suscrito los contratos correspondientes con los Ingenieros encargados de dichas construcciones, en los cuales se especifica un término de tres meses para la entrega de las mismas a La Segunda Parte.

CUARTO: La Segunda Parte, a su vez, procederá a realizar los contratos de ventas condicionales de las indicadas 30 casas viviendas entre sus funcionarios y empleados, para los cuales regirán las cláusulas y condiciones que considere pertinentes en cada caso particular.

QUINTO: La Segunda Parte consiente en que se inscriba un privilegio del vendedor no pagado, establecido en el Art. 2193, del Código Civil, por la suma de RD\$240,000.00, por cuyo motivo autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del indicado Privilegio.

SEXTO: La Primera Parte, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble a que se contrae el presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 65-1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho

ASUNTO: ...

... el presente ...



LEGISLATURA DEL 19

REGISTRADA con el Número del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, R. D. de 19

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO: Res. Aprob. del contrato suscrito entre el Estado
Dominicano y el Consejo Estatal del Azúcar (CEA).

PAG. 4

común.

HECHO Y FIRMANDO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de febrero del año 1972.--

POR EL ESTADO DOMINICANO:

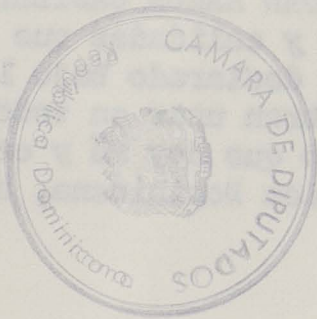
Juan Ramón Castellanos,
Administrador General de Bienes Nacionales.

POR EL CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA)

Lic. Fernando Alvarez Bogaert
Director Ejecutivo

YO, DR. PEDRO A. CAMBIASO LL., Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores JUAN RAMON CASTELLANOS, Y LIC. FERNANDO ALVAREZ BOGAERT, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, D. N., Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de Febrero del año 1972.--

DR. PEDRO A. CAMBIASO LLUBERES,
Abogado-Notario Público.--

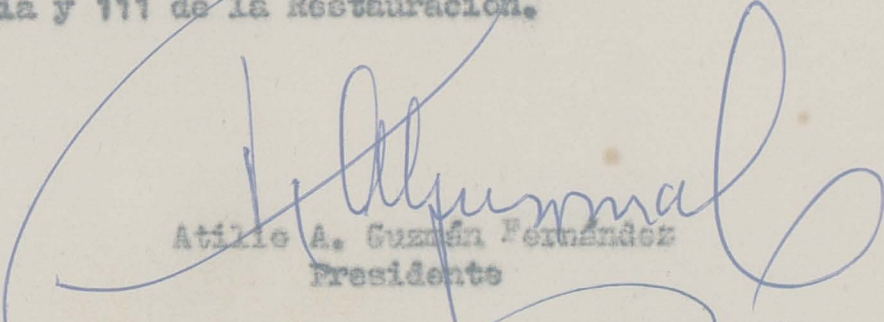


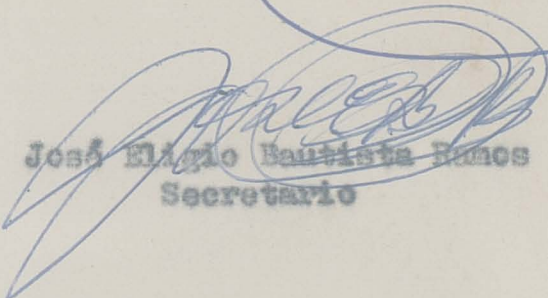
LEGISLATURA DEL 2da 19
REGISTRADA con el Número 0663
en el folio 317 del Libro Letra D de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de —
veinte hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales,
Santo Domingo de Guzmán, R. D. de sept-
19
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

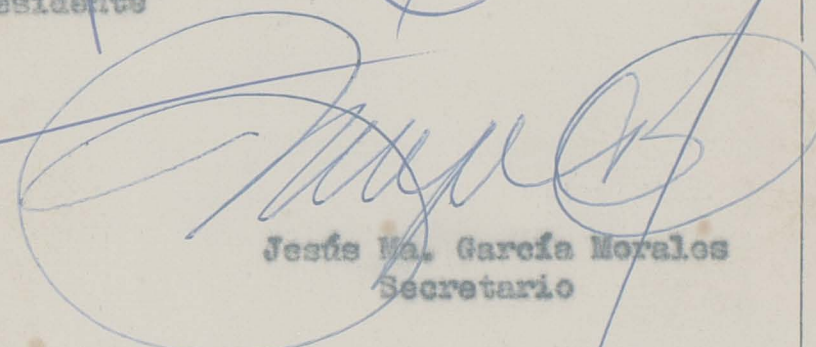
CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Consejo Estatal de Azúcar (CEA). PAG. 5

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y tres; años 130 de la Independencia y 111 de la Restauración.


Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente


José Eligio Bautista Ramos
Secretario


Jesús M. García Morales
Secretario

REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN DEL SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
El presente documento se encuentra registrado en la Secretaría de Legislación del Senado de la República Dominicana, el día _____ de _____ del año _____.

